



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00464-00

Previo a proferirse decisión frente a la aprobación de la liquidación del crédito, considera el Despacho necesario requerir a la parte demandante, para que allegue la liquidación del crédito en debida forma, en tanto que deberá detallar los abonos que ha realizado la parte demandada, debiendo entonces discriminar fechas y valores exactos ya sea para abonos a capital y/o intereses, sin dejar de tener en cuenta la subrogación realizada.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

030
LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8df9b39f0bc7c81580b66bb32e131660c9afa637115277a923fa946f0a4f5a3**

Documento generado en 18/02/2022 12:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>